



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 11167/2021, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS", DENTRO DEL COMPONENTE 23 "NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo núm. 11167/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, se concede una aportación dineraria a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), para la ejecución del Proyecto "Detección de necesidades formativas", dentro del Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un Mercado de Trabajo Dinámico Resiliente e Inclusivo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; publicándose en el Boletín Oficial de Canarias núm. 268, de 30 de diciembre de 2021.

Vistas las observaciones efectuadas en el informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención General, procede atender a las mismas, modificando la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo núm. 11167/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021.

Vista la competencia atribuida a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo para autorizar aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo núm. 11167/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que se concede una aportación dineraria a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), para la ejecución del Proyecto "Detección de necesidades formativas", dentro del Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un Mercado de Trabajo Resiliente e Inclusivo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Uno. El antecedente Quinto queda redactado como sigue:

"En el ejercicio 2021, se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto, por importe de veinte mil ochocientos un (20.801) euros, conforme al importe establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión





por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 202, de 24.8.2021), dentro del Programa "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE, en la partida presupuestaria 2021 5070 241H 4480100 Fondo 40M5011 Elemento PEP 504G1364 Transform. Digital y Prod. Neces. Format (MRR), contra la que se ha consignado un documento contable RC, el cual obra en el expediente."

Dos. El Resuelvo Segundo queda redactado como sigue:

"Segundo.- Autorización del gasto.

Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de veinte mil ochocientos un (20.801) euros, que se financiará con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE, en la partida presupuestaria 2021 5070 241H 4480100 Fondo 40M5011 Elemento PEP 504G1364 Transform. Digital y Prod. Neces. Format (MRR)."

Tres. El Resuelvo Sexto queda redactado como sigue:

"Sexto. Régimen Jurídico.

La aportación dineraria por FUNCATRA se rige por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Canario de Empleo dirija a FUNCATRA."

Cuatro. El Resuelvo Sexto queda redactado como sigue:

"Séptimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Con motivo de la autorización de la aportación dineraria, FUNCATRA queda obligada a:

1. Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Canario de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.





3. Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

4. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

5. Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

7. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.





8. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Servicio Canario de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

9. Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

10. Justificar ante el Servicio Canario de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Canario de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Audiencia de Cuentas de Canarias, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

12. Comunicar al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución que autoriza la aportación dineraria, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Canario de Empleo.

13. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.





14. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la aportación dineraria.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

16. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas actuaciones del subproyecto.".

Quinto. El Resuelvo Octavo queda redactado como sigue:

"Octavo.- Documentación a aportar por la entidad beneficiaria.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, FUNCATRA presentará ante el Servicio Canario de Empleo la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento





(UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Canario de Empleo.

3. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Canario de Empleo.

5. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Canario de Empleo.

6. Declaración responsable de no incurrir en doble financiación."

SEGUNDO.- Publicación.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Mánez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido Propuesto por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 14/11/2022 - 11:47:07 Fecha: 11/11/2022 - 09:48:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 11178 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 14/11/2022 12:07:21	Fecha: 14/11/2022 - 12:07:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Ze0anIEk_SUMxztVNTi39s36pUG6JGFU puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 12:07:29	